

El abuso económico y la legislación

El *statu quo*

La definición de abuso económico está recogida en las leyes sobre violencia doméstica y familiar de todos los estados y territorios australianos excepto en Nueva Gales del Sur.

Es decir, en la mayor parte de Australia, el abuso económico está reconocido como una serie de conductas que pueden formar parte de un patrón más amplio de violencia doméstica o familiar, junto con el maltrato de tipo físico, sexual, psicológico o emocional.

Sin embargo, que su definición esté recogida en las leyes no significa que el abuso económico constituya un delito penal. Tampoco quiere decir que esta forma de abuso esté ampliamente reconocida por la policía, los abogados, los tribunales ni la sociedad en general. Únicamente Tasmania ha tipificado el abuso económico como delito, aunque rara vez se persigue.

Algunas de las tácticas del abuso económico, como el fraude, el robo y la esclavitud, están prohibidas por la ley como delitos independientes.

Las órdenes en casos de violencia doméstica y el abuso económico

Todos los estados y territorios de Australia cuentan con órdenes de protección de las víctimas de la violencia doméstica, como son las Órdenes de Protección en Casos de Violencia Doméstica (Apprehended Domestic Violence Orders, ADVO), las Órdenes de Intervención (Intervention Orders), las Órdenes en Casos de Violencia Familiar (Family Violence Orders) y las Órdenes de Restricción (Restraining Orders).

Todas estas órdenes están concebidas para proteger a las víctimas supervivientes y sus bienes. A menudo, hay flexibilidad para incluir condiciones específicas en las órdenes, aunque las condiciones exactas que se pueden incluir difieren en cada estado y territorio.

Las órdenes en casos de violencia doméstica rara vez se emplean para proteger el dinero depositado en cuentas bancarias y otros bienes, pero es algo que puede solicitar si ello va a contribuir a su seguridad y bienestar.

Reparación

Existen escasas formas de reparación para las víctimas supervivientes del abuso económico en el contexto de la violencia doméstica y familiar.

- **Indemnización a las víctimas:** los gobiernos de todos los estados y territorios de Australia cuentan con un organismo de apoyo a las víctimas de delitos mediante pagos y acceso a apoyo psicológico. Para encontrar el organismo correspondiente a su estado o territorio, realice una búsqueda en la categoría "Victim support" del directorio del CWES. Este apoyo solo está disponible cuando se ha denunciado el delito a la policía, y, en algunos estados, únicamente cuando se condena al autor del delito.
- **Consideración por parte de las instituciones financieras:** los bancos y otras instituciones financieras son cada vez más conscientes de la violencia doméstica y familiar y del abuso económico. Algunas de las mayores instituciones cuentan con equipos de atención al cliente que han recibido formación especializada en materia de violencia doméstica y familiar. En algunos casos, y si se cuenta con pruebas suficientes, estos equipos recomendarán la condonación de una deuda contraída a consecuencia de un abuso económico. Algunos bancos también ofrecen ayuda económica para contribuir a la recuperación de las víctimas supervivientes.
- **Demanda judicial:** las víctimas supervivientes pueden demandar a su pareja por daños y perjuicios a consecuencia de la violencia doméstica que hayan sufrido. Esto es algo que rara vez se hace en Australia y es más frecuente cuando se han registrado daños personales y se ha condenado al agresor. Un obstáculo importante a la hora de presentar una demanda es que las víctimas supervivientes de abuso económico a menudo no cuentan con los medios económicos para contratar un abogado. Tampoco suele merecer la pena demandar si el agresor no tiene medios.

Los juzgados de familia también pueden tener en cuenta la violencia familiar y el abuso económico a la hora de dictar órdenes relativas al reparto de bienes entre las parejas que se separan.

El abuso económico y la legislación

Qué dice la legislación

Los siguientes extractos de la legislación sobre violencia doméstica y familiar en las diferentes jurisdicciones de Australia corresponden a los elementos de las definiciones que hacen referencia al abuso económico o a los comportamientos que definen el abuso económico dentro de la definición de violencia familiar o del código penal.

Legislación del Gobierno de la Mancomunidad

Art. 4AB de la Ley de Derecho de Familia de 1975 (de la Mancomunidad) (Family Law Act 1975 (Cth))

4AB Definición de *violencia familiar*, etc.

(1) A los efectos de esta ley, se entiende por *violencia familiar* el comportamiento violento, amenazante o de otro tipo de una persona que coacciona o controla a un familiar (el *familiar*), o le provoca temor.

(2) Entre los ejemplos de comportamiento que puede constituir violencia familiar se encuentran (entre otros):

(g) negar injustificadamente al familiar la autonomía financiera que de otro modo habría tenido este; o

(h) retener injustificadamente el apoyo económico necesario para hacer frente a los gastos razonables de subsistencia del familiar, o de un hijo/a de este, en unos momentos en que el familiar dependa total o predominantemente de la persona para su apoyo económico.

Art. 4AB de la Ley de Derecho de Familia de 1975 (de la Mancomunidad)

Legislación del Territorio de la Capital Australiana (ACT)

Art. 8 de la Ley Contra la Violencia Familiar de 2016 (ACT) (Family Violence Act 2016 (ACT))

(3) En este artículo:

"abuso económico" de un familiar se refiere a un comportamiento por parte de una persona que es coercitivo, engañoso o que controla injustificadamente al familiar sin el consentimiento de este, incluida la explotación por parte de la persona de los desequilibrios de poder entre la persona y el familiar—

(a) de manera tal que despoja al familiar de la independencia o control económicos que tendría este de no ser por ese comportamiento, o

El abuso económico y la legislación

(b) si el familiar depende total o predominantemente de la persona para el apoyo económico necesario para hacer frente a los gastos de subsistencia del familiar o del hijo/a de este, mediante la retención de dicho apoyo económico.

Ejemplos:

- 1 impedir que el familiar tenga acceso a dinero para hacer frente a los gastos normales de subsistencia
- 2 exigir al familiar que traspase o ceda el control de bienes o ingresos
- 3 impedir que el familiar trate de obtener un empleo
- 4 forzar al familiar a firmar un documento legal, como, por ejemplo, un poder, un préstamo o un aval
- 5 forzar al familiar a solicitar pagos de seguridad social.

Legislación de Nueva Gales del Sur (NSW)

Art. 4 de la Ley de Delitos (de Violencia Doméstica y personal) de 2007 (NSW) (Crimes (Domestic and Personal Violence) Act 2007 (NSW))

Significado de "delito de violencia personal"

En esta Ley, "delito de violencia personal" hace referencia a —

(a) un delito contemplado o mencionado en los artículos 19A, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 33A, 35, 35A, 37, 38, 39, 41, 43, 43A, 44, 45, 45A, 46, 47, 48, 49, 58, 59, 61, 61B, 61C, 61D, 61E, 61I, 61J, 61JA, 61K, 61L, 61M, 61N, 61O, 65A, 66A, 66B, 66C, 66D, 66EA, 73, 78A, 80A, 80D, 86, 87, 91P, 91Q, 91R, 93G, 93GA, 110, 195, 196, 198, 199, 200, 562I (tal y como estaba en vigor antes de su sustitución por la *Ley de Modificación de Delitos (contra la Violencia) de 2006 (Crimes Amendment (Apprehended Violence) Act 2006)*) o 562ZG de la *Ley de Delitos de 1900 (Crimes Act 1900)*, o

(b) un delito contemplado en el artículo 13 o 14 de esta Ley, o

(b1) un delito contemplado en el artículo 109, 111, 112, 113, 114, 115 o 308C de la *Ley de Delitos de 1900 (Crimes Act 1900)*, pero solo si el delito grave tramitable en tribunal superior o el delito tramitable en tribunal superior al que se refieren dichos artículos es un delito contemplado en los párrafos (a) o (b), o

(c) un delito de tentativa de cometer un delito mencionado en los párrafos (a), (b) o (b1).

Ley de Delitos de 1900 N° 40 (NSW) (Crimes Act 1900 No 40 (NSW))

PARTE 3: DELITOS CONTRA LA PERSONA

El abuso económico y la legislación

DIVISIÓN 6: ACTOS QUE OCASIONAN PELIGRO DE MUERTE O DAÑOS PERSONALES

44. Incumplimiento de la obligación de satisfacer las necesidades básicas de una persona

PARTE 4AD: DESTRUCCIÓN Y DAÑOS CRIMINALES

DIVISIÓN 2: DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD EN GENERAL

195. Destrucción o daños a la propiedad

199. Amenazas de destrucción o daños a la propiedad

200. Posesión, etc. de explosivos u otros artículos con la intención de destruir o causar daños a la propiedad

PARTE 6: DELITOS INFORMÁTICOS

308C. Acceso no autorizado, modificación o deterioro con intención de cometer un delito grave tramitable en tribunal superior.

Legislación del Territorio del Norte (NT)

Art. 5 de la Ley contra la Violencia Doméstica y Familiar de 2017 (NT) (Domestic and Family Violence Act 2017 (NT))

Violencia doméstica es cualquiera de las siguientes conductas cometidas por una persona contra otra con quien tenga una relación doméstica:

(a) conducta causante de daño;

Ejemplo de daño relevante para el párrafo (a)

Agresión sexual o de otro tipo.

(b) daños a la propiedad, incluida la lesión o muerte de un animal;

(c) intimidación;

(d) acecho;

(e) abuso económico;

(f) intento o amenaza de cometer las conductas mencionadas en los párrafos (a) a (e).

El abuso económico y la legislación

Art. 8 de la Ley contra la Violencia Doméstica y Familiar de 2017 (NT) (Domestic and Family Violence Act 2017 (NT))

Abuso económico

El “abuso económico” de una persona incluye cualquiera de las siguientes conductas (o cualquier combinación de las mismas):

- (a) coacción de la persona para que renuncie al control de bienes o ingresos;

Ejemplo de coacción relevante para el párrafo (a)

Empleo de tácticas por las que se obliga a alguien a hacer algo con el fin de obtener su tarjeta de crédito.

- (b) enajenación injustificada de bienes (que sean propiedad de la persona o de propiedad en común con la persona o con otra persona) sin consentimiento;

- (c) Impedir injustificadamente que la persona tome parte en decisiones relativas a los gastos del hogar o a la enajenación de bienes en común;

- (d) retención de dinero que sea justificadamente necesario para el sustento de la persona o de un hijo/a de esta.

Legislación de Queensland (Qld)

Art. 12 de la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica y Familiar de 2012 (Qld) (Domestic and Family Violence Protection Act 2012 (Qld))

Significado de *abuso económico*

Se entiende por *abuso económico* el comportamiento de una persona (la **primera persona**) que es coercitivo, engañoso o que controla de forma injustificada a otra persona (la **segunda persona**) sin el consentimiento de esta última—

- (a) de tal manera que se niegue a la segunda persona la autonomía económica o financiera que esta habría tenido de no ser por dicho comportamiento; o

- (b) reteniendo o amenazando con retener el apoyo económico necesario para hacer frente a los gastos razonables de subsistencia de la segunda persona o del hijo/a de esta, si la segunda persona o el hijo/a depende total o predominantemente de la primera persona para el apoyo económico necesario para hacer frente a tales gastos de subsistencia.

Ejemplos—

- coaccionar a una persona para que renuncie al control de bienes e ingresos
- privar a una persona de sus bienes, o quedarse con ellos, sin el consentimiento de esta, o amenazar con hacerlo.

El abuso económico y la legislación

- enajenar los bienes propiedad de una persona o de propiedad en común con una persona, en contra de los deseos de dicha persona y sin una justificación legítima
- impedir, sin una justificación legítima, que una persona tenga acceso a activos financieros en común para hacer frente a los gastos normales del hogar
- impedir que una persona busque o mantenga un empleo
- coaccionar a una persona para que solicite pagos de seguridad social
- coaccionar a una persona para que firme un poder que permita que las finanzas de esta sean gestionadas por otra
- coaccionar a una persona para que firme un contrato de compra de bienes o servicios
- coaccionar a una persona para que firme un contrato de provisión de financiación, préstamo o crédito
- coaccionar a una persona para que firme un contrato de aval
- coaccionar a una persona para que firme cualquier documento legal para el establecimiento u operación de un negocio.

Legislación de Australia Meridional (SA)

Art. 8 de la Ley sobre Órdenes de Intervención (Prevención del Abuso) de 2009 (SA) (Intervention Orders (Prevention of Abuse) Act 2009 (SA))

8 Significado de abuso—doméstico y no doméstico

(5) Negación injustificada y no consentida de la autonomía financiera, social o personal—ejemplos

Sin limitación de lo dispuesto en el subartículo (2)(c), un acto de abuso contra una persona que resulte en la negación injustificada y no consentida de la autonomía financiera, social o personal puede consistir en cualquiera de las siguientes conductas:

- (a) negación a la persona de la autonomía financiera que esta habría tenido de no ser por el acto de abuso;
- (b) retención del apoyo económico necesario para hacer frente a los gastos justificados de subsistencia de la persona (o de cualquier otra persona que viva con esta o sea dependiente de ella) en circunstancias en las que la persona dependa de tal apoyo económico para hacer a dichos gastos de subsistencia;
- (c) impedir, sin una justificación legítima, que la persona tenga acceso a activos financieros en común para hacer frente a los gastos normales del hogar;

El abuso económico y la legislación

(d) impedir que la persona busque o mantenga un empleo;

(e) hacer que la persona, mediante coacción o engaño—

(i) renuncie al control de bienes o ingresos; o

(ii) solicite pagos de seguridad social; o

(iii) firme un poder que permita que las finanzas de la persona sean gestionadas por otra; o

(iv) firme un contrato de compra de bienes o servicios; o

(v) firme un contrato de provisión de financiación; o

(vi) firme un contrato de aval; o

(vii) firme cualquier documento legal para el establecimiento u operación de un negocio;

(f) privar o quedarse, sin permiso, con los bienes que sean propiedad de una persona o estén en posesión de esta o sean utilizados o disfrutados por ella;

(g) enajenar bienes propiedad de la persona, o de propiedad en común con esta, en contra de los deseos de la persona y sin una justificación legítima;

(h) impedir que la persona establezca o mantenga conexiones con su familia, amistades o grupo cultural, que participe en ceremonias o prácticas culturales o espirituales, o que exprese su identidad cultural;

(i) ejercer un nivel injustificado de control y dominio sobre la vida diaria de la persona.

(6) Si un acusado comete un acto de abuso contra otra persona, o amenaza con hacerlo, con el fin de ocasionar daño emocional o psicológico a otra persona o para negar a otra persona la autonomía financiera, social o personal, el acusado comete un acto de abuso contra la otra persona.

El abuso económico y la legislación

Legislación de Tasmania (Tas)

Art. 7 de la Ley contra la Violencia Familiar (Tas) (Family Violence Act 2004 (Tas))

7. Violencia familiar

En esta Ley –

se entiende por violencia familiar –

(a) cualquiera de los siguientes tipos de conducta incurrida por una persona, directa o indirectamente, contra su cónyuge o pareja:

- (i) agresión, incluida agresión sexual;
- (ii) amenazas, coacción, intimidación o abuso verbal;
- (iii) secuestro;
- (iv) acecho y acoso con el significado dado en el artículo 192 del Código Penal;
- (v) intento o amenaza de cometer las conductas mencionadas en los subpárrafos (i), (ii), (iii) y (iv); o

(b) cualquiera de las siguientes conductas:

- (i) abuso económico;
- (ii) abuso emocional o intimidación;
- (iii) contravención de una orden externa en casos de violencia familiar, una orden provisional en casos de violencia familiar (“interim FVO”), una orden en casos de violencia familiar (“FVO”), o una orden en casos de violencia familiar dictada por la policía (“PFVO”); o

(c) cualquier daño ocasionado por una persona, directa o indirectamente, a cualquier bien –

- (i) de propiedad en común de esa persona y su cónyuge o pareja; o
- (ii) propiedad del/de la cónyuge o pareja de esa persona; o
- (iii) propiedad de un hijo/a afectado/a.

El abuso económico y la legislación

Art. 8 de la Ley contra la Violencia Familiar de 2004 (Tas) (Family Violence Act 2004 (Tas))

Abuso económico

Una persona no deberá incurrir, con la intención de controlar o intimidar injustificadamente a su cónyuge o pareja o de ocasionarle daño mental, temor o miedo, en una serie de conductas constituidas por una o más de las siguientes acciones:

- (a) coaccionar a su cónyuge o pareja para que renuncie al control de bienes o ingresos;
- (b) enajenar bienes que sean propiedad –
 - (i) en común de la persona y su cónyuge o pareja; o
 - (ii) de su cónyuge o pareja; o
 - (iii) de un hijo/a afectado/a –

sin el consentimiento del/de la cónyuge o pareja o hijo/a afectado/a;

(c) impedir que su cónyuge o pareja participe en decisiones sobre los gastos del hogar o la enajenación de bienes en común;

(d) impedir que su cónyuge o pareja tenga acceso a activos financieros en común para hacer frente a los gastos normales del hogar;

(e) retener o amenazar con retener el apoyo económico necesario para la subsistencia de su cónyuge o pareja o de un hijo/a afectado/a.

Legislación de Victoria (Vic)

Art. 6 de la Ley de Protección contra la Violencia Familiar de 2008 (Vic) (Family Violence Protection Act 2008 (Vic))

Significado de abuso económico

A los efectos de esta Ley, el abuso económico es un comportamiento por parte de una persona (la primera persona) que es coercitivo, engañoso o que controla de forma injustificada a otra persona (la segunda persona) sin el consentimiento de esta última —

- (a) de tal manera que se niegue a la segunda persona la autonomía económica o financiera que esta habría tenido de no ser por dicho comportamiento; o

El abuso económico y la legislación

(b) reteniendo o amenazando con retener el apoyo económico necesario para hacer frente a los gastos razonables de subsistencia de la segunda persona o del hijo/a de esta, si la segunda persona depende total o predominantemente de la primera persona para el apoyo económico necesario para hacer frente a tales gastos de subsistencia.

Ejemplos—

- coaccionar a una persona para que renuncie al control sobre bienes e ingresos;
- privar a un familiar de sus bienes o quedarse con ellos, sin su consentimiento, o amenazar con hacerlo;
- enajenar bienes propiedad de una persona o de propiedad en común con una persona, en contra de los deseos de esa persona y sin una justificación legítima;
- impedir, sin una justificación legítima, que una persona tenga acceso a activos financieros en común para hacer frente a los gastos normales del hogar;
- impedir que una persona busque o mantenga un empleo;
- coaccionar a una persona para que solicite pagos de seguridad social;
- coaccionar a una persona para que firme un poder que permita que las finanzas de esa persona sean gestionadas por otra persona;
- coaccionar a una persona para que firme un contrato de compra de bienes o servicios;
- coaccionar a una persona para que firme un contrato de provisión de financiación, préstamo o crédito;
- coaccionar a una persona para que firme un contrato de aval;
- coaccionar a una persona para que firme cualquier documento legal para el establecimiento u operación de un negocio.

Legislación de Australia Occidental (WA)

Ley sobre Órdenes de Restricción de 1997 (WA) (Restraining Orders Act 1997 (WA))

5A. Término empleado: violencia familiar

- (1) En esta Ley, una referencia a **violencia familiar** es una referencia a —
- (a) violencia, o amenaza de violencia, por parte de una persona hacia un miembro de su familia; o
 - (b) cualquier otro comportamiento por parte de la persona que coaccione o controle al miembro de la familia o le provoque miedo.

El abuso económico y la legislación

- (2) Algunos ejemplos de comportamientos que pueden constituir violencia familiar son (entre otros) los siguientes —
- ...
- (e) dañar o destruir la propiedad del miembro de la familia;
- ...
- (g) negar injustificadamente al miembro de la familiar la autonomía financiera que de otro modo habría tenido;
- (h) retener injustificadamente el apoyo necesario para hacer frente a los gastos razonables de subsistencia del miembro de la familia, o de un hijo/a de este, en unos momentos en que el miembro de la familia dependa total o predominantemente de la persona para su apoyo económico.

FIN